

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto decreta terminación proceso
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00066.00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Oscar Adolfo Nieto Ayala
Interlocutorio: 512

Se encuentran a despacho memoriales¹ allegado por las partes, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra en su inciso primero la posibilidad de terminar el proceso ejecutivo por pago, cuando la solicitud se presente antes de iniciar la audiencia de remate, provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y se precise el pago de la obligación y las costas.

En este evento, la apoderada general la parte ejecutante y el apoderado especial para este proceso solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada. En cuanto al momento procesal oportuno, hasta la fecha no se había iniciado la audiencia de remate. En consecuencia, encuentra el despacho que los presupuestos referidos por la norma se han acreditado en esta oportunidad.

En virtud de lo expuesto, como se cumplió con el objetivo del proceso, pago total de la obligación, y, como consecuencia, su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas decretadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el Banco Agrario de Colombia, identificado con N.I.T. 800.037.800-8, contra Óscar Adolfo Nieto Ayala, identificado con C.C. 7.550.381, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-12167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad del ejecutado Óscar Adolfo Nieto Ayala, identificado con C.C. 7.550.381. Esta medida cautelar fue comunicada a esta entidad a través de oficio No. 0070 del 13 de abril de 2021 y registrada en la anotación Nro. 6 del certificado de tradición y libertad del inmueble en mención. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia,

¹ Archivos digitales Nro. 47 y 49.

comunicando lo pertinente.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, pásese al archivo el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc558ec969e36f8c1abb606eb7919cf0073e78f89cd55b1beb7e09e4d09300f**

Documento generado en 10/10/2022 08:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>